

REPÚBLICA DE CHILE
 SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
 DIRECCIÓN EJECUTIVA



SE PRONUNCIA RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4º TRANSITORIO DEL D.S. N° 40, DE 2012, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 103, DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2002, DE LA COMISIÓN REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN DEL BIO BÍO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0945 /2018

SANTIAGO, 01 AGO 2018

VISTOS:

- La Resolución Exenta N° 103, de fecha 8 de abril de 2002 de la Comisión regional del Medio Ambiente de la región del Bío Bío, que calificó favorablemente el proyecto “Construcción de once pabellones para engorda de cerdos tipo *full slat* y un sistema de tratamiento de efluentes líquidos”, de la empresa Agrícola y Ganadera Chillán Viejo Ltda.;
- El Oficio Ord. N° 142034/2014 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que imparte instrucciones en relación al artículo 25 ter de la Ley N° 19.300, al artículo 73 y artículo 4º transitorio del D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental;
- Carta sin número, de fecha 10 de marzo de 2017, de la empresa Agrícola y Ganadera Chillán Viejo Ltda., en la que se informa que no se ejecutará el proyecto aprobado por la Resolución Exenta N° 103, individualizada en el Visto N° 1 de esta Resolución;
- El Of. Ord. D.E. N° 171523, de fecha 4 de diciembre de 2017, de esta Dirección Ejecutiva, en la que se solicita a la Superintendencia del Medio Ambiente, en el caso de estimarlo necesario, requerir a este Servicio la caducidad de la Resolución Exenta N° 103, individualizada en el Visto N° 1 de esta Resolución; y Of. Ord. N° 50, de fecha 8 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que requiere la caducidad de la resolución aludida.
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, RSEIA); en el D.F.L. N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 46, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Resolución Exenta N° 103, de fecha 8 de abril de 2002 (en adelante, RCA), de la Comisión regional del Medio Ambiente de la región del Bío Bío, se calificó favorablemente el proyecto “Construcción de once pabellones para engorda de cerdos tipo *full slat* y un sistema de tratamiento de efluentes líquidos” (en adelante, el proyecto), de la empresa Agrícola y Ganadera Chillán Viejo Ltda (en adelante, el titular).
- Que, el inciso primero del artículo 25 ter de la Ley N° 19.300 establece que: “*La resolución que califique favorablemente un proyecto o actividad caducará cuando hubieren transcurrido más de cinco años sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto o actividad autorizada, contado desde su notificación*”. Por su parte, el inciso primero del artículo 4º transitorio del RSEIA, establece que, “*Los proyectos c*

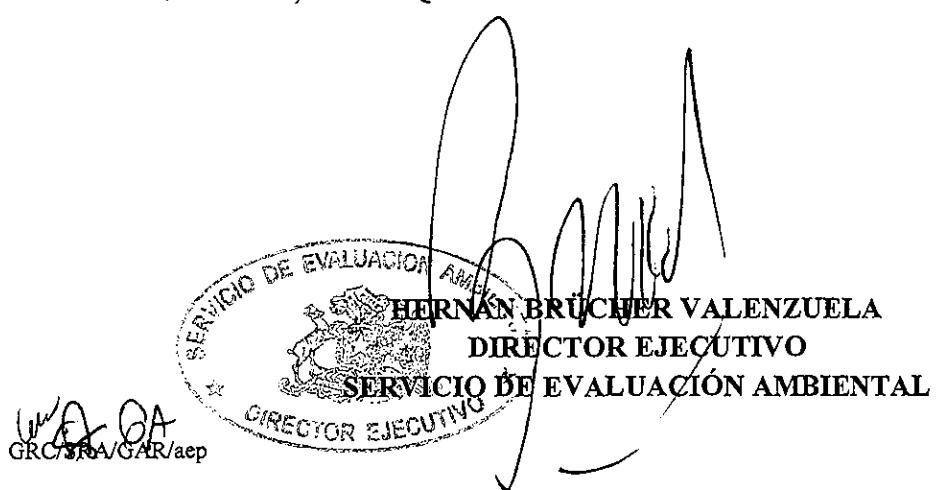
actividades calificados favorablemente con anterioridad al 26 de enero de 2010 y que no se hubiesen ejecutado, deberán acreditar ante el Servicio de Evaluación Ambiental, antes del 26 de enero de 2015, las gestiones, actos o faenas mínimas que permitan constatar el inicio de la ejecución del mismo, sujeto a las consecuencias señaladas en el artículo 25 ter de la Ley N° 19.300.”

3. Que, con fecha 10 de marzo de 2013, el Titular presenta en esta Dirección Ejecutiva, una carta informando que no ejecutará el proyecto individualizado en el Considerando 1º de esta Resolución.
4. Que, con fecha 4 de diciembre de 2017, mediante Of. Ord. D.E. N° 171523, esta Dirección Ejecutiva remite los antecedentes asociados al proyecto a la Superintendencia del Medio Ambiente, para que dicha Institución, haciendo uso de las facultades que le entrega su Ley Orgánica, requiriera la caducidad de la RCA del proyecto. Dicho requerimiento, fue realizado mediante Of. Ord. N° 50, de fecha 8 de enero de 2018..
5. Que, en la especie y en virtud de lo establecido en el inciso primero del artículo 4º transitorio del RSEIA, el plazo establecido por el legislador para acreditar el inicio de ejecución del proyecto, se cumplió el 26 de enero de 2015, y a la fecha según lo informado por el Titular, no se han realizado gestiones, actos o faenas, que permitan constatar que se haya dado inicio a la ejecución de este, por lo tanto, y en virtud de la normativa citada, la RCA del proyecto debe ser caducada.
6. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVO:

1. **DECLARAR LA CADUCIDAD**, en los términos del inciso primero del artículo 25 ter de la Ley N° 19.300, artículos 73 y 4º transitorio del RSEIA, de la Resolución Exenta N° 103, de fecha 8 de abril de 2002, de la Comisión regional del Medio Ambiente de la región del Bío Bío, que calificó favorablemente el proyecto “Construcción de once pabellones para engorda de cerdos tipo full slat y un sistema de tratamiento de efluentes líquidos”, cuyo titular es Agrícola y Ganadera Chillán Viejo Ltda.
2. **REMITIR** el presente acto y los antecedentes en que se funda a la Superintendencia del Medio Ambiente.
3. **TENER PRESENTE**, que en contra de esta resolución podrá deducirse el recurso de reposición, establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados desde la notificación del presente acto.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE



Distribución:

Carta certificada:

- Sr. Pablo Espinosa Lynch, Agrícola y Ganadera Chillán Viejo S.A. (Km 415, ruta 5 sur s/n, comuna de Chillán)

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- División Jurídica, Dirección Ejecutiva SEA.
- División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana SEA.
- Dirección Regional Servicio de Evaluación Ambiental, de la región del Bío Bío.
- Archivo.

00038



SISTEMA ADMISSION
GUIA DE ADMISSION SISVE : 339414660
ADMISSION GUS POSTAL SUCURSAL MAC-IVER

339414660

Hoja 1/1

Hoja 1/1

Código Cliente	61976	Fecha Preadmisión	
Razón Socisi	SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL -	Hora Preadmisión	
RUT Cliente	724436805	Fecha Recepción	08/08/2018
Mecanizador		Hora Recepción	16:14:52
Tipo Cliente		Fecha Admisión	08/08/2018
Nº Máquina		Hora Admisión	16:15:49
Dirección Retiro		Estado Guía	Validada
Sucursal Imposición		Guía Cliente	
Operador	MBECERC-SECERRA CUEVAS MARIA VERONICA	Fecha Vencimiento	

#	Servicio	Unidades	Primeros	Ultimos
1	10 - CARTA CERTIFICADA EXPRESA (EMPRESAS)	25	1180666297231	1180666297471

OBSERVACIONES

Cliente/Mecanizador	Transporte	Admisión Correos
Nombre, RUT, Firma	Nombre, Firma, Fecha	Nombre, Firma

Original : Cliente

000039

Señor
Juan García Casanello
Inversiones e Inmobiliaria Barcelona Ltda.
Av. Kennedy N°5366 D .132 , Vitacura
SANTIAGO Res.0938/ 18

Señor
Superintendente
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos 280, pisos 8 y 9
SANTIAGO Res.0938/ 18

Señor
Director
Servicio de evaluación Ambiental
Ogana N°759
COYHAIQUE Res.0938/ 18

Señor
Gonzalo Palma Quaas
Cultivos Yadran S.A.
Calle Bernardino N°1981 , piso 5
PUERTO MONTT Res.0939/ 18

Señor
Superintendente
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos 280, pisos 8 y 9
SANTIAGO Res.0939/ 18

Señor
Director
Servicio de evaluación Ambiental
Ogana N°759
COYHAIQUE Res.0939/ 18

Señor
Francisco Lobos Fuentes
Cardonal N°2501
PUERTO MONTT Res.0944/ 18

Señor
Superintendente
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos 280, pisos 8 y 9
SANTIAGO Res.0944/ 18

Señor
Director
Servicio de evaluación Ambiental
Ogana N°759
COYHAIQUE Res.0944/ 18

Señor
Pablo Espinosa Lynch
Agrícola y Ganadera Chillan Viejo S.A.
Km. 415, Ruta 5 sur s/n. Chillán
BIOBIO Res.0945/ 18

CORREO CERTIFICADO

Señor
Superintendente
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos 280, pisos 8 y 9
SANTIAGO Res.0945/ 18

Señor
Director
Servicio de evaluación Ambiental
Lincoyán 145
CONCEPCIÓN Res.0945/ 18

Señor|
Pablo Espinosa Lynch
Agrícola y Ganadera Chillan Viejo S.A.
Km. 415, Ruta 5 sur s/n. Chillán
BIOBIO Res.0943/ 18

Señor
Superintendente
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos 280, pisos 8 y 9
SANTIAGO Res.0943/ 18

000040

Señor
Director
Servicio de evaluación Ambiental
Lincoyán 145
CONCEPCIÓN Res.0943/ 18

Señor
Iván Valenzuela Rabí
Ecometales Limited
Av. Nueva de Lyon N°072, piso 17, of. 1701, providencia
SANTIAGO Res.0942/ 18

Señor
Superintendente
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos 280, pisos 8 y 9
SANTIAGO Res.0942/ 18

Señor
Director
Servicio de evaluación Ambiental
Campos N°241 piso 7
RANCAGUA Res.0942/ 18

Señor
Antonio Quer Cumsille
Representante de Gestión Ecológica de Residuos S.A
Cerro los Cóndores N°100, Quilicura
SANTIAGO Res.0940/ 18

Señor
Superintendente
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos 280, pisos 8 y 9
SANTIAGO Res.0940/ 18

Señor
Director
Servicio de evaluación Ambiental
Miraflores 178, piso 3
SANTIAGO Res.0940/ 18

Señor
SEREMI DE SALUD
Región Metropolitana
Padre Miguel de Olivares 1229
SANTIAGO Res.0940/ 18

Señor
Francisco Lobos Fuentes
Salmones Multiexport S.A.
Cardonal N°2501
PUERTO MONTT Res.0941/ 18

Señor
Superintendente
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos 280, pisos 8 y 9
SANTIAGO Res.0941/ 18

Señor
Director
Servicio de evaluación Ambiental
Av. Diego Portales N°2000 , Oficina 401
PUERTO MONTT Res.0941/ 18

000341



GUÍA DE ENTREGA EMPRESAS (FORM. CL-04)

VALIDACION CORREOS

IDENTIFICACION DEL CLIENTE

CLIENTE Servicio de Evaluación Ambiental	
R.U.T.	7 2 4 4 3 6 0 0 - 5
CÓDIGO CLIENTE	61976
JURIDICA	
<input checked="" type="checkbox"/> FRANQUEO CONVENIDO <input type="checkbox"/> MAQUINA FRANQUEADORA	
Nº MAQUINA: CÓDIGO REMITENTE:	
<input type="checkbox"/> DESTINO COMUNAS <input type="checkbox"/> DENAS <input type="checkbox"/> DESTINO RESTO PAÍS (marque un solo casillero por formulario)	
No. GUÍA CLIENTE _____ AGENCIA _____ CORRELATIVO AGENCIA _____	
08/08/2018	

VALIDACION CORREOS

OBSERVACION : LAS COMUNAS DENSAS

OBSERVACION : LAS COMUNAS DENSAS SOLAMENTE SON SANTIAGO, PROVIDENCIA, ÑUÑO AYALA, LOS CONDES Y SAN JACINTO.